

Su Mag. Ven. y Realidad desta Villa  
Sus Vecinos, Haviendo sido Leídos por  
Leídas ante diem, y Conferidas acordó  
Lo siguiente

La Villa de Sna Conformidad: Dixo: que  
atendiendo a todas las circunstancias que  
contiene la Propuesta que el Sr. Intendente  
de los Reynos hizo en el acuerdo que tiene en  
letras como digna de la mayor Consideración  
y Reconociendo los Derechos que esta espanta  
el Pleito que la Villa lleva en Nombre de su  
Comun defendiendo la Inmemorial  
posesion en que ella de no pagar Quintos,  
Anos, ni Mercedes, mayormente Haviendo  
perdido en rebita, en el R. y Supremo Consejo  
de Castilla, y Intiendo que de hecho el  
Conozim<sup>to</sup> del Ordinaria ya los Recien an  
deben siempre del Eclesiastico. y la falta  
de Indios para seguir la espone a mayor  
Contingencia, para que no llegue el caso de  
Perdese en su todo se tiene por cono  
beniente en este acuerdo volvier por medio  
de su asuete Combenio Sna Cosa que si  
de Ribis de los Corcheros, ya que no fue  
todo en la parte, con sus Ventajas que  
seguen proporcionas si a la Villa, el  
Alms Cabildo de Cartaxena la admise  
a Sna transacion, como para proponer  
La en su todo se requiere no solo el  
mayor Conuenio de Capitulares, que